



RESOLUCION No. 186-AD-77

Lima, 23 de FEBRERO de 1977

Visto el Informe N° 130-OAJ-77 de la Oficina de Asesoría Jurídica del INRED y la documentación que se adjunta a ese dictamen;

CONSIDERANDO :

Que administrativamente está acreditado el vínculo laboral de doña LUCRECIA VELARDE SEGURA con la FEDERACION PERUANA DE BASKETBALL, así como el tiempo de prestación de sus servicios por más de cuatro (4) horas diarias, y que no ha hecho uso de su derecho de vacaciones;

Que la Federación Peruana de Basketball en consecuencia, y en vía de conciliación, debe abonar el pago de los referidos derechos sociales;

Con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva y, de conformidad con el Art. 37° del D.L. 20555;

SE RESUELVE :

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Federación Peruana de Basketball para que se apersona ante el Segundo Juzgado Privativo de Trabajo (Sec. E. Chumpitaz) Exp. N° 5344-76, y concilie con la demandante doña Lucrecia Velarde Segura, el pago de sus derechos sociales ascendente a la suma de S/. 90,000.00 (NOVENTA MIL SOLES ORO), cantidad que se descompone en la siguiente forma :  
S/. 50,000.00 como compensación por tiempo de servicios.  
S/. 40,000.00 como compensación por vacaciones no gozadas.

ARTICULO 2°.- La Federación Peruana de Basketball abonará el importe a que se refiere el Artículo anterior, con cargo a su propio Presupuesto para 1977.

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Procuraduría General de la República a cargo de los Asuntos de Educación, sobre el procedimiento judicial seguido por doña Lucrecia Velarde Segura con la Federación Peruana de Basketball, así como del acta de conciliación entre las partes y del tenor de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese y comuníquese.

LUCIANO CUNEO MARSIGLI  
INRED



186

RESOLUCION N° 186-AD-77

Lima, 23 de FEBRERO de 1977

Visto el Informe N° 130-OAJ-77 de la Oficina de Asesoría Jurídica del INRED y la documentación que se adjunta a ese dictamen;

CONSIDERANDO :

Que administrativamente está acreditado el vínculo laboral de doña LUCRECIA VELARDE SEGURA con la FEDERACION PERUANA DE BASKETBALL, así como el tiempo de prestación de sus servicios por más de cuatro (4) horas diarias, y que no ha hecho uso de su derecho de vacaciones;

Que la Federación Peruana de Basketball en consecuencia, y en vía de conciliación, debe abonar el pago de los referidos derechos sociales;

Con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva y, de conformidad con el Art. 37° del D.L. 20555;

SE RESUELVE :

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Federación Peruana de Basketball para que se apersona ante el Segundo Juzgado Privativo de Trabajo (Sec. E. Chumpitaz) Exp. N° 5344-76, y concilie con la demandante doña Lucrecia Velarde Segura, el pago de sus derechos sociales ascendente a la suma de S/. 90,000.00 (NOVENTA MIL SOLES ORO), cantidad que se descompone en la siguiente forma :  
S/. 50,000.00 como compensación por tiempo de servicios.  
S/. 40,000.00 como compensación por vacaciones no gozadas.

ARTICULO 2°.- La Federación Peruana de Basketball abonará el importe a que se refiere el Artículo anterior, con cargo a su propio Presupuesto para 1977.

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Procuraduría General de la República a cargo de los Asuntos de Educación, sobre el procedimiento judicial seguido por doña Lucrecia Velarde Segura con la Federación Peruana de Basketball, así como del acta de conciliación entre las partes y del tenor de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese y comuníquese.

LUCIANO CUNEO MARSIGLI  
INRED



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

LIMA-PERU

ESTADIO NACIONAL

TRIBUNA SUR 3ER. PISO

CASILLA 2243 - TELEFONO 329177

DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

INFORME N° 130-OAJ-77

AL SEÑOR MIGUEL PELLNY, DIRECTOR EJECUTIVO.

ASUNTO : BENEFICIOS SOCIALES : Lucrecia Velarde Segura.

REF. : Oficio N° 133-77-FPB de 15 de febrero 1977

FECHA : Febrero 16, 1977

- 1.- Según el oficio de la referencia, la Federación Peruana de Basketball solicita autorización del INRED para abonar en favor de doña LUCRECIA VELARDE SEGURA, la suma de S/. 90,000.00 por concepto de beneficios sociales, suma que se descompone de la siguiente manera:  
S/. 50,000.00 como compensación por tiempo de servicios.  
S/. 40,000.00 como compensación por vacaciones no gozadas,  
a cargo de la indicada Federación Deportiva Nacional.
- 2.- Doña Lucrecia Velarde Segura inició el respectivo procedimiento judicial por ante el Segundo Juzgado de Trabajo (Sec. E. Chumpitaz) Exp. 5344-76, demandando el pago de su derecho social.
- 3.- No obstante lo expuesto, antes de la iniciación del referido proceso existieron opiniones favorables al pago correspondiente. Entre otros informes favorables tenemos los siguientes :
  - Informe N° 834-OAJ-76 de 09 de junio 1976 que se pronuncia por el pago de la cantidad y por los conceptos indicados en el punto 1.
  - La liquidación practicada por la Unidad de Personal de la Oficina Central de Administración -Memorandum N° 192-OCA-UP-76 de 10 de junio de 1976, y
  - El Oficio N° 617-D-76 de 14 de Junio 1976 remitido a la Federación Peruana de Basketball por la Dirección Nacional de Deportes.Instrumentos cuyas copias se acompañan.
- 4.- Considerando lo expuesto y ratificando lo opinado por esta Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe N° 834-OAJ-76 de 09 de Junio de 1976, opino que es pro-

//..





INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
(INRED)

LIMA-PERU  
ESTADIO NACIONAL  
TRIBUNA SUR 3ER. PISO  
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177  
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

//..

cedente autorizar a la Federación Peruana de Basketball a fin de que se apersona ante el respectivo Juzgado Privativo de Trabajo para conciliar con la demandante el pago, con cargo a sus propios recursos, de la suma de S/. 90,000.00, en cancelación total de sus beneficios de ley.

Atentamente,

ERNESTO MORENO VARGAS  
Abog. Jefe  
Oficina de Asesoría Jurídica

OAJ  
EMV.





INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

LIMA - PERU

ESTADIO NACIONAL

TRIBUNA SUR DEL PISO

CASILLA 2948 - TELEFONO 290177

DIRECCION GABINETICA INRED

OF. N° 617-D-76

R.J. N° 186-  
AD-  
47

FEDERACION PERUANA DE BASKETBALL

845.70 - 15/6/76

F. \_\_\_\_\_  
P. \_\_\_\_\_  
Sp. Junio 14, 1976.

Señor  
LUIS DONAIRE MESTRES  
Presidente de la  
Federación Peruana de Basketball  
Ciudad.

Asunto: Liquidación Servicios Sociales Srta. Lucre-  
cia Velarde.

Ref. : Memorandum N° OCA-UP-76.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el fin de poner en su conocimiento el contenido del memorándum de la referencia, adjuntando el expediente tramitado en el INRED, sobre la liquidación de Beneficios Sociales de la señorita Lucrecia Velarde, ex-asesora técnica de esa Federación.

Por lo expuesto, es la Federación la que debe abonar la suma de S/ 89,100.00 (ochenta y nueve mil cien soles oro) que corresponde a la liquidación correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi más distinguida consideración.

Dios guarde a usted,



Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes

Grate. FAP. (r) Pedro Izquierdo Kernan  
Director Nacional de Deportes

RG/dg.  
cc.: DINAD  
Fed.

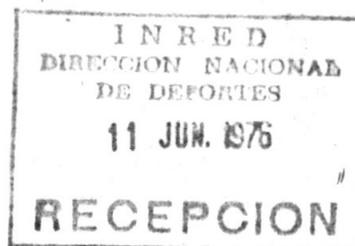


INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

LIMA - PERU

ESTADIO NACIONAL  
TRIBUNA SUR SER. PISO  
CASILLA 2243 - TELEFONO 229177  
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED



MEMORANDUM No 192 -OCA/UP-76

A : DIRECTOR NACIONAL DE DEPORTES  
DE : JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION  
ASUNTO : LIQUIDACION DE SERVICIOS DE DOÑA LUCRECIA VELARDE S.  
FECHA : Lima, 10 de Junio de 1976

-----

Tengo el agrado de dirigirme a usted, remitiéndole adjunto, el expediente sobre Liquidación de Beneficios Sociales de doña LUCRECIA VELARDE SEGURA, Asesora Técnica de la Federación de Basker.

Sobre el particular, debo manifestarle lo siguiente:

10. Se ha rectificado la liquidación en atención al Informe No 834-OAJ-76 de la Asesoría Jurídica en el sentido que sólo corresponde abonarle cuatro (4) sueldos por vacaciones no gozadas en virtud de no haber completado su quinto año de servicios.
20. Considerando que la Federación cuenta con fondos necesarios dentro de su Presupuesto para atender el pago de Beneficios Sociales ascendente a la suma de \$ 90,000.00, agradeceré que por su intermedio se haga efectiva la gestión iniciada por la citada trabajadora.

Atentamente,

*Delgado Solís*

Jefe de la Oficina Central  
de Administración del INRED

OCA/UP.  
RSS/dqp.

INFORMACION BASICA PARA EL CALCULO DE LOS BENEFICIOS SOCIALES DEL  
PERSONAL SUJETO A LA LEY 4916 - REGIMEN PRIVADO

Nombres y Apellidos : .. LUCRECIA VELARDE SEGURA .....  
Dependencia : .. FEDERACION PERUANA DE BASKETBALL .....  
Cargo : .. Asesor Técnica ..... Grado y Sub-Grado : .....  
Remuneración : S/ 10,000.00 .....  
Fecha de Ingreso : .. 1 Marzo de 1971 ..... Resol.: .....  
Fecha de término de servicios : a partir .. 31 de Enero de 1976 .....  
Tiempo de Servicios a indemnizarse : Años .. 4 ..... Meses .. 10 ..... Días .....  
Motivo del Cese : .. Renuncia .....

REMUNERACIONES :

Básico : S/ 10,000.00 ..... Personal : S/ .....  
Transit. Pensionable : S/ ..... Trans. No Pensionable : S/ .....  
Aguinaldo : S/ ..... T O T A L : S/ 10,000.00 .....

De las licencias :

Sin goce de haber : Período : del ..... al .....  
Truncas : .....  
De la Póliza : Seguro de Vida : Si... No .... ¿Cuántas? .....  
Pendientes : .....

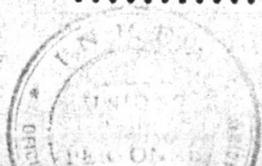
INDEMNIZACION

S/ 10,000.00 ..... por .. 4 ..... años .. 10 ..... meses ..... días ..... S/ 50,000.00  
Mas vacaciones no gozadas (años .. 04) ..... 40,000.00  
Vacaciones truncas ..... (dozavos) .....  
TOTAL : S/ 90,000.00

Menos :

Adelanto indemnizatorio : S/ .....  
Prestamos Administrativos : S/ .....  
1% Decreto Ley 19839 : S/ 900.00 .....  
Otros : S/ ..... 900.00  
TOTAL : S/ 89,100.00

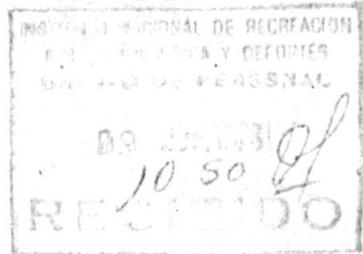
Liquido a recibir : .. OCHENTINUEVE MIL CIENTO Y NOVIENTA Y CINCO SOLES 00/100 .....  
..... ( S/ 89,100.00 )





INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION,  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
(INRED)

LIMA - PERU  
ESTADIO NACIONAL  
TRIBUNA SUR 3ER. PISO  
CABILLA 2243 - TELEFONO 329177  
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED



ASUNTO: Liquidación de servicios de doña  
LUCRECIA VELARDE SEGURA-Asesor -  
Técnico F. P. B.

INFORME N° 834-OAJ-76

AL JEFE DEL INRED

1. Doña Lucrecia Velarde Segura, Asesor Técnico de la Federación Peruana de Béisbol ingresó a trabajar al servicio de esa - Federación con fecha 1° de Marzo de 1971, habiendo renunciado al cargo con fecha 31 de Enero de 1976, alcanzando hasta la fecha: 4 años, 10 meses de servicios, bajo el régimen de la Ley 4916 y percibiendo una remuneración mensual de DIEZ MIL Y 00/100 SOLES ORO (S/. 10,000.00).

Según certificación otorgada por la Federación Peruana de Béisbol la indicada trabajadora acredita que durante el tiempo que laboró al servicio de esa Federación, no hizo uso de sus vacaciones por requerimiento de los Directivos de la Institución, habiendo acumulado cuatro (4) periodos vacacionales.

2. Esta Oficina de Asesoría Jurídica opina que procede abonársele a doña LUCRECIA VELARDE SEGURA la suma de CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES ORO (S/. 50,000.00) por concepto de Beneficios Sociales en razón de los cuatro (4) años, diez (10) meses de servicios prestados a la Federación Peruana de Béisbol, - asimismo esta Oficina se pronuncia a favor del pago simple - de cuatro (4) periodos vacacionales de acuerdo al pronunciamiento emitido por el Instituto Nacional de Administración - de Personal (INAP) sobre pago de vacaciones no gozadas por los servicios sujetos al régimen de la Ley 4916, con Oficio N° 336-76-INAP-DNP de 1.8.74, no reconociéndole el quinto periodo vacacional por no haber completado el año de trabajo, según lo establece la Ley 4916 y disposiciones conexas.  
Salvo mejor parecer.

Lima, 9 de Junio de 1976.

JEFATURA DE PERSONAL

Pase a : *Rec. Benef.*

A fin de que se sirva:

*Verificación de la liquidación y percepción de sus derechos.*

TVM/eca.  
Exps. Nos. 1859  
y 0947

Firma: *Rec.* Fecha: *9/6/76*

